

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Órgano de las Asociaciones de Maestros nacionales de la provincia

⊙ SE PUBLICA LOS VIERNES ⊙

Propietario y Administrador:

D. Germán Docasar.

Murallas, 10, duplidº, 2º, izquierda

Director:

D. SANTOS GARCIA GRAVALOS

Calle de Harteembusch, núm. 19 2º

Año IV



Teruel 18 de Agosto de 1916



Núm. 189

Concurso de traslado

La *Gaceta de Madrid* publica la anunciada convocatoria de concurso general de traslado á escuelas nacionales de Primera enseñanza.

Las instrucciones dicen así:

•Con arreglo á lo prevenido en el artículo 1º del Real decreto de 10 de julio último, esta Dirección general ha acordado publicar la presente convocatoria para proveer, por concurso general de traslado, las escuelas vacantes teniendo en cuenta las bases siguientes:

Maestros. a) Escuelas que han de proveerse:

(Las comprendidas en las relaciones siguientes,)

b) Forma de solicitar:

Los maestros y maestras presentarán sus instancias en las Secciones administrativas correspondientes á la escuela donde presten sus servicios, en el improrrogable término de veinte días, á contar del siguiente á la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

En dichas instancias se expresará de un modo concreto y breve la súplica de ser admitido al concurso, sin razonamiento ni peticiones condicionales.

En el margen izquierdo se hará constar:

1º La categoría del interesado en el momento de solicitar

2º El número que ocupa en el escalafón publicado con arreglo á su situación en 31 de diciembre de 1914

3º La relación de las escuelas que el interesado solicita por el orden en que las prefiere, cuidando de citarlas del mismo modo que se incluyen en la presente convocatoria, esto es, repitiendo el nombre de la población cuando se trate de varias y escribiendo después de aquél el poblado donde la escuela radique, si así se expresa en el anuncio, y la clase de la plaza, según sea dirección de graduada, sección, auxiliaría desdoblada, de párvulos etc.

Si el interesado solicita acogiéndose al beneficio de cónyuge, expresará: consorte de don N. N., maestro de tal parte, número tantos del escalafón

No es preciso acompañar documento alguno á la instancia, excepto en los casos siguientes:

1º Si el interesado no figura en el escalafón publicado en 31 de diciembre de 1914, deberá acompañar hoja de servicios, expresándolo en el margen izquierdo de la instancia, después de citar su categoría y antes de la lista de vacantes solicitadas, diciendo la causa de no figurar en el escalafón con las palabras siguientes: omitido, si no se le incluyó por error reintegrado, si ha vuelto al Magisterio por este medio, ó ingresado por oposición, etc.

2º Cuando sea necesario para solicitar la plaza el título normal ó equivalente (dirección de graduadas) y no conste en el escalafón.

En tal caso se acompañará certificación que acredite haberle obtenido.

c) Tramitación:

Las Secciones administrativas de Primera enseñanza, en el improrrogable término de cin-

co días, á constar del fin del plazo, cursarán todas las instancias recibidas dentro de aquél, enviándolas á esta Dirección acompañadas de dos relaciones una de cada sexo, clasificando á los interesados por categorías y haciendo las observaciones que estimen pertinentes.

d) Reglas para la resolución:

1.ª La resolución de este concurso se ajustará á lo prevenido en los artículos siguientes del Real decreto de 7 de julio de 1916

«Artículo 1.º La provisión de las escuelas nacionales de primera enseñanza que correspondan al concurso general de traslado se verificará trimestralmente por la Dirección general de Primera enseñanza, debiendo este Centro publicar los anuncios correspondientes en la *Gaceta de Madrid* en la segunda quincena de los meses de enero y julio.

»En estas convocatorias se comprenderán todas las escuelas que hayan vacado hasta el último día del mes anterior al anuncio, siempre que el último maestro titular que las haya servido hubiera disfrutado el sueldo de 1 000 ó más pesetas.

»Artículo 2.º Para tomar parte en el concurso general de traslado precisa ser maestro titular de escuela nacional de primera enseñanza, con sueldo de 1.000 ó más pesetas, y llevar dos años de servicios en la misma localidad desde la cual se solicita.

»Art 3.º Cuando se trate de proveer por traslado regencias de escuelas prácticas agregadas á las Normales, los que las soliciten deberán tener, además de las condiciones señaladas en el artículo anterior, el título de maestro normal ó el de superior con arreglo al plan de 1901, y á falta de aspirantes con dichos títulos podrán ser adjudicadas á los que tengan el de maestro superior ó el del plan vigente. Para las direcciones de las escuelas graduadas será suficiente el título de maestro superior ó el de maestro del plan actual.»

2.ª Y á los siguientes del Real decreto de 19 de agosto de 1915:

«Art: 17. El orden de preferencia en los concursos generales de traslado será la mayor categoría, y dentro de ella el número más bajo; debiéndose tener presente, respecto de los consortes, que se considerará renunciada la escuela que obtenga uno de ellos en el caso de no coincidir en ser destinados á la misma población.

»Art. 19. Las escuelas solicitadas y obte-

cidas en los concursos de traslado no podrán renunciarse por ninguna causa, y si los maestros á quienes se les adjudicara escuelas dejasen de tomar posesión de ellas en el plazo reglamentario, se les declare comprendidos en el art. 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857.

«Quedan exceptuados los maestros consortes á que se refiere el art. 17, en lo referente á la renuncia.

»Se excluye, pues, exclusivamente de este concurso á los maestros de Navarra á los sustituidos, á los de Patronato, á los que sirvan escuelas de carácter voluntario y á todo el que no perciba sus haberes del presupuesto del Estado, excepto los de Beneficencia, que pueden solicitar.»

3.ª Los maestros que hayan solicitado permuta con posterioridad á la Real orden de 4 de noviembre de 1915 no podrán tomar parte en este concurso, con arreglo á lo que en la misma se determina y en la de 26 del mismo mes se declara,

4.ª Si los maestros consortes no alegan tal condición perderán el derecho de renuncia y estarán obligados á posesionarse de la escuela obtenida.

e) Advertencias generales:

1.ª Si en virtud de rectificaciones de las secciones de Primera enseñanza se excluyera del concurso alguna vacante, se anunciará oportunamente en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los concursantes, sin que tal modificación sirva de base para alegar derecho alguno, teniéndose simplemente por no solicitada la plaza que resulte excluida.

2.ª Las instancias que se remitan directamente al ministerio quedarán sin curso por no venir por el conducto reglamentario, y se tendrán por no presentadas.

3.ª Excepto el contenido en el número anterior, ningún defecto puramente formal dará lugar á la exclusión de los concursantes ni autorizará á las Secciones administrativas para dejar de cursar las instancias recibidas dentro del plazo de esta convocatoria.

Sin embargo y para evitar algunos perjuicios á los interesados y al buen orden y á la resolución de este concurso, se invita á todos ellos á ajustarse en sus peticiones al modelo de instancia que acompaña á este anuncio y á las de las márgenes, que también se insertan á continuación

4.ª Dándose cuenta en esta convocatoria de

de la condición de algunas de las vacantes y de la tramitación de expedientes, que pueden variar aquélla ó dar lugar al traslado de localidad de la escuela, se advierte á los concursantes que no podrán invocar derecho alguno que de tales variaciones pudiera deducirse.

Madrid, 21 de julio de 1916.—El director general, *Royo.*»

La relación de vacantes y formularios de instancias, véanse «Gaceta de Madrid» de 12 de agosto 1916.

Asociación de maestros del partido de Mora

Acuerdos tomados en la sesión celebrada el 2 del actual.

1.º Estando satisfechos con los servicios prestados por el señor Presidente y vocales de la directiva y después de vencer la resistencia á continuar en la presidencia D. Felipe Muñoz, quedaron reelegidos en los mismos cargos todos los que componen aquellas excepto D. Jorge Díaz que por haberse ausentado del partido se nombra en su lugar á D. Vicente Cercós García maestro de Sarrión.

2.º En vista de las manifestaciones del señor Presidente autorizarle para que en el caso de no poder asistir á la sesión ó sesiones de la Junta provincial, delegue su representación en el vocal D. Vicente Cercós

3.º Protestar del suelto publicado en LA ASOCIACION y que lleva por epígrafe «Advertencia importante» por creer que en la provincia de Teruel no existe ningún «Sumo Pontífice» que quiera imponerse á los maestros y si lo hubiera tendríamos la suficiente energía para no admitir imposiciones de persona ajena al Magisterio.

4.º Solicitar del señor ministro de Instrucción pública y director general de primera enseñanza, la reforma del artículo 2.º del Real decreto de 10 de julio próximo pasado para que desaparezca la limitación de los dos años en la misma escuela para tomar parte en los concursos de traslado, ó que por lo menos no sufra efectos retroactivos y se aplique solamente á los maestros que en los sucesivos concursos obtengan nueva escuela.

5.º Insistir nuevamente para que la asociación mencionada trabaje cuanto le sea posi-

ble para que en el próximo presupuesto del Estado desaparezcan las categorías intermedias de 1.100, 1.375 y 1.625 pesetas.

El Presidente, Felipe Muñoz.

Asociación de maestros del partido de Híjar

Para llevar asuntos de que tratar en la sesión anual de la Junta directiva de nuestra Asociación provincial, se os invita á todos los asociados de este partido á una reunión, que tendrá lugar en la escuela de mi cargo, á las diez de la mañana del día 24 del actual.

Sé vuestros entusiasmos y puntualidad siempre que se os convoca y no tiene por qué encañereros la asistencia vuestro amigo compañero y

Presidente, Emilio Izquierdo.

Híjar, 14 de agosto de 1916.

Sección Oficial

14 Julio.—R. O.,

resolviendo reclamaciones presentadas por Maestros y Maestras á la corrida de escalas concedida por Real orden de 29 de abril del año actual.

(Conclusión)

1.375 pesetas.

Doña Carmen Vera Fillart Maestra de Junceda (Lérida), pide el ascenso fundada en que el lugar que debe ocupar en el Escalafón es el que se le ha asignado en el de 31 de diciembre 1914. y se le ha reconocido la plenitud de los derechos por Real orden de 9 de febrero último

Doña Mamerta Fuentes Gallego, de Cazalla de la Sierra (Sevilla), pide el ascenso pretendiendo que se modifique su situación en los Escalafones definitivos.

1.100 pesetas

Doña Agustina Gimeno, Maestra de Ortenlls (Castellón), pide el ascenso fundada en que tiene el número 4 784 del Escalafón de 1912

Doña Bernardina Martín Martín, de Monsagro (Salamanca), se funda en que disfrutaba 1.000 pesetas desde 1.º de abril de 1914.

Doña Elvira Romá Suera, de Jalón (Alicante). se funda en que aunque sirve Escuela de patronato, con nombramiento de los patronos, disfruta plenitud de derechos.

Doña Ines Adela Pérez Martín, de Los Molinos (Madrid), en que tiene 1.000 pesetas de sueldo desde 1.º de abril de 1914, y no tiene derechos limitados.

Doña Josefa Melendres, Maestra de Villanova de Prades (Tarragona), alega iguales fundamentos que la anterior.

1.000 pesetas

Doña Rosario de Castro Avila (Jaén), 6-2-7.

Doña Ignaciá Hernández García (Burgos). 4-5-».

Doña Cipriana Valero Valero (Soria), 2-7-19.

Doña Agustina Fernández López (Toledo), 2-3-».

Doña María García Ovejero (Salamanca) 2-2-14.

Doña L. María Rodríguez (Toledo), 1-9-» y 19-3-5.

Doña Jacinta García Alonso (Burgos), 1-9-» y 15-11-20.

Doña Teresa Serrano (Avila), 1-9-» y 15-9-24.

Doña Isabel López Briñas (Burgos), 1-9-» y 15-2-17.

Doña Aurea Bertrán Catalá (Cerona), 1-9-» y 14-7-28.

Doña Juana Clemente de Gea (Murcia), 1-9-» 14-7-6.

Doña Victoriana González (Soria), 1-9-» y 14-5-21.

Doña Juliana Valentín García (Valladolid) 1-5-18.

Doña Engracia Pellicena Barceló (Zaragoza). 1-5-13.

Doña Higinia Salinas Tiestos (Zaragoza), desde 1.º de enero de 1915, por pérdida de categoría,

Doña Adela Fernández Radriguez (Oviedo), sin ninguna alegación ni justificación:

Considerando que procede corregir los errores de nombres, apellidos, pueblos, etc., advertidos por las Secciones administrativas:

Considerando que una vez advertido su error por la Sección de Cádiz, procede anular los ascensos dados de más por dicha causa y llamar la atención de los funcionarios de dicha dependencia, para que el hecho no se repita:

Considerando que procede cubrir las bajas á que se refiere el tercer Resultado de esta Real orden:

Considerando que los Maestros que obtuvieron Escuelas fuera de concurso perdieron su categoría, sin que pueda acreditárseles otros servicios que los prestados desde su nuevo ascenso en 1.º de enero de 1915:

Considerando que la Sección de Palencia incurre en un error al suponer que los sustituidos producen vacante para el ascenso, aplicando mal lo resuelto en corridas anteriores, que no es otra cosa que anular los ascensos concedidos á los sustituidos, y otorgar tal beneficio á otros Maestros en su lugar:

Considerando que los Maestros de Melilla que disfrutaban 1.500 pesetas antes de la creación de esta categoría en el Escalafón, tienen, por Real orden de 28 de octubre de 1915, reconocido derecho á pasar á esta categoría, y en el caso de tener plenitud de derecho á pasar á la inmediata superior, criterio que es de aplicar para resolver las reclamaciones de D. Pedro L. Rodríguez Bellido y doña Encarnación Mur Alvarez:

Considerando que la primera condición de preferencia en el escalafón es la antigüedad en la categoría, sin que sea posible sumar los servicios de otras sino en el caso de supresión absoluta, ocurrida en la de 825 pesetas, que sirve de base á la Real orden de 9 de febrero relativa á la Sra Brualla, y que este criterio debe servir de base para destimar las instancias de D Mateo García de las Heras, que además tienen resuelto el caso por Reales órdenes, contra las que no cabe recurso alguno en vía gubernativa, y doña María Gador Cazorra, y acceder á la solicitud de D Valentín Romero Delgado.

Considerando que los ascensos de los Maestros de Patronato están en suspenso hasta que se aclare su situación en el Magisterio por medio del oportuno del Real decreto y que la plenitud de derechos concedida á alguno de ellos sólo puede tener aplicación cuando reingresen en Escuelas nacionales, por lo que deben desestimarse las reclamaciones de D. Federico Montserrat y doña Elvira Romá Suera:

Considerando que á los efectos del Escalafón, y, por tanto, á los de ascenso que de aquél se deduce, sólo son de abono los servicios desde la posesión efectiva, mientras no existan reconocimiento previos por Real orden, por la que son improcedentes las alegaciones de D Benito Emilio Fabiete:

Considerando que la reclamación de D. José Sanz Fomer fué ya atendida, ascendiéndose por Real orden de 14 de abril último:

Considerando que no procede modificar, como pretende la Sra. Fuentes Gallego, escalafones que son definitivos y contra los que no cabe recurso alguno:

Considerando que con el criterio expuesto deben resolverse todas las reclamaciones no citadas en los Considerandos anteriores, estimando la de los Maestros que justificaron mejor derecho y más servicios en la categoría del Escalafón que sus compañeros ascendidos, y destimando las restantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer.

1.º Que se tenga por corregidos los errores materiales advertidos por las Secciones de Primera enseñanza que no afectan á la esencia de está corrida de escalas.

2.º Que se destimen las reclamaciones presentadas por D. Mateo Carcía de las Heras, D. Federico Montserrat, D. Benito Emilio Fabiere, D. José Sanz Fomer (por estas ya ascendidos desde 14 de abril último); D. José María Sánchez y García, doña María de Gador Cazorla, doña Mameita Engracia Fuentes Gallego, doña Bernardina Martín Martín, doña Elvira Romá Sierra, doña Inés Adela Pérez Martín, doña Josefa Melendres, doña Adela Fernández Rodríguez y el de todos los Maestros y Maestras que solicitan su ascenso á 1.000 pesetas, acreditando menos servicios en la categoría que sus compañeros ascendidos.

3.º Que se entienda modificada la corrida de escalas en los terminos siguientes:

MAESTROS

2.500 pesetas.

Se anula el ascenso concedido á D. Francisco Vila Vilches, número 349.

2 000 pesetas

Las resultas del ascenso anterior y la plaza dada de más por la Sección de Cádiz, se compensa por la baja de D. Bartolomé Díaz Peña, de Jaén, y D. Pedro Nolasco Francisco Martínez Manrique, de Toledo.

1.650 pesetas

Las resultas de las dos plazas dadas de más por Cádiz, se compensan por las bajas de don Diego Ramírez Berguilla, de Alicante, y don Agustín Reyes Núñez, de Badajóz.

Se da de baja el ascenso de D. Francisco Mijares, de Oviedo, y asciende en su lugar don Pedro L. Rodríguez Bellido, de Córdoba.

1.500 pesetas.

Para compensar las resultas de los dos sueldos dados de más por Cádiz, se anulan los ascensos concedidos á D. Victoriano Cuenca de las Heras, y D. Benito España, números 1.390 y 1.392.

1.375 pesetas.

Las resultas de los dos sueldos dados de más por Cádiz, se compensan dando de baja los ascensos concedidos á D. Valero Navarro y D. Juan Moltalvo, números 2.338 y 2.339, y se da de baja así mismo el ascenso del número 2.366 D. Romualdo López Céspedes, ascendiendo en su lugar el reclamante D. Leopoldo Santamaría Pascual, y el número 2.366, D. Rafael Vicente Albera, y asciende en su lugar e reclamante D. Valentín Romero Delgado.

1.100 pesetas

Las resultas de las dos vacantes dadas de más por Cádiz, se compensan con las bajas de D. Eladio Parra y D. Lorenzo Escamilla, de Valencia

1.000 pesetas.

Las dos resultas de las vacantes dadas de más por Cádiz y los dos sueldos de 1.000 pesetas dados de más por la misma provincia, se compensan dando de baja los ascensos concedidos á D. Juan J. Cruz López (de Cáceres), D. Hermenegildo Mateos Cayetano (de Salamanca) y D. Agapito Pérez Arroyo (de Santander) y D. Fermín J. de Langoitia (de Vizcaya).

Se anulan los ascensos concedidos á don Miguel Cuesta y D. Malaquías Olalla, de Burgos, y D. Adolfo del Rio y D. Hermenegildo Martín Ballano, de Soria, y ascienden en su lugar los reclamantes D. Felix V. de Miguel (de León), con 10-2-14 en la categoría; D. Manuel Cañete Fernández (de Córdoba), con 3-5-4 en la categoría; D. Eduardo Posto Buceta (de Pontevedra), con 1-9-» en la categoría y 32-5-22 en propiedad, y D. Manuel Gil y Garcia (de Soria), ascendido á 1.000 pesetas en 1.º de enero de 1915, con 34-11-18 de servicios en propiedad, advirtiéndose que los servicios se cuentan hasta 31 de diciembre de 1914.

D. Francisco García Arribas continúa ascendido, porque aun contándose sólo los servicios en 625 de sgo 1.º de enero del 15 por pérdida de categoría, cuenta 34-4-7 en propiedad. La antigüedad en 1.000 pesetas, que es la determinada para sus compañeros en la Real orden de 20 de abril último.

Las instancias de D. Luis Arce y siguientes se desestiman, por tener menos servicios que los ascendidos.

MAESTRAS

2.000 pesetas.

Se da de baja el concedido á doña María Genoveva López Rincón por tener ya 2.500, y ascienden en su lugar doña María Silvestre Biel, número 810.

1.650 pesetas.

Se da de baja el ascenso concedido á doña María Rosario Torres Cabrera por estar sustituida, y asciende en su lugar la reclamante doña María de la Concepción Vázquez y Santa Cruz número 1.164.

1.500 pesetas

Se da de baja, por sustitución, al ascenso concedido á doña María Lijo Aracil, de Castellón y asciende en su lugar la reclamante doña María Magdalena Gamarra

Se declara que la Maestra doña Encarnación Mier, debe considerarse en la categoría de 1.500 pesetas, pero sin que esta declaración suponga anulación de otro ascenso por estar ya disfrutándolas.

1.375 pesetas

Se dan de baja los ascensos concedidos á doña Antonia Virgili Capdevila, de Lérida y doña Petra Gavín, de Tarragona, y ascienden en su lugar las reclamantes doña Carmen Vesa Fillart, de Lérida, y doña Francisca Colón Sabán de Zaragoza

1.100 pesetas

La vacante de menos de Coruña se compensa con una de las de más de Logroño, y en la otra y las bajas de doña Bruna Teresa Calderón, de Badajoz; doña Luisa Morales Duque, de Canarias; y doña Consolación Artigal, de Gerona, ascienden las reclamantes doña Agustina Gimeno y Gimeno, y las Maestras doña Catalina Sánchez Maurín, de Barcelona; doña Andrea Calvo Bill, de Barcelona, y doña Andrea Lozano Gómez, de Teruel.

1.000 pesetas

El sueldo dado de menos en Logroño se compensa por el dado de más en Vizcaya y las resultas de los dos de 1.100 pesetas dados de menos en Logroño, ascienden las reclamantes:

Doña Rosario Castro Avila, Jaén, 6-2-7

Doña Gracia Hernández García, Burgos, 5-6»

Se anulan los ascensos concedidos á Doña María Gómez Miguela, Guadaluata, 1-0» y 14-11-7,

Doña María Felfu Goix, Barcelona, 1-9» y 14-10-14.

Doña María Cinta Fornós Estorach, Tarragona, 1-9» y 14-10-5.

Doña María de los Dolores Mínguez Rodríguez Lugo, 1-9» y 14-9-26.

Doña Jovita Gómez Boira, Teruel, 1-9» y 14-7-21

Doña Faustina García Nogales, Badajóz, 1-9» y 14-7-20

Doña Teresa Conde Villaverde, Zamora, 1-9» y 14-7-17,

Y ascienden en su lugar las reclamantes, Doña Cipriana Valero Valero, Soria, 2-7-19.

Doña Agustina Fernández López, Toledo 2-5.»

Doña María López Ovejero, Salamanca, 2-2-14.

Doña L. María Rodríguez, Toledo, 1-9.» y 19-3-5.

Doña Jacinta García Alonso, Burgos, 1-9.» 15-11-29.

Doña Tesesa Serrano, Avila, 1-9.» 15-9-24

Doña Isabel López Briñas, Burgos, 1-9» y 15-4-26.

Doña Joaquina Corredera Pescados, Avila, 1-9» y 15-2-17.

Las instancias de doña Aurea Bertrán y siguientes se desestiman por tener menos servicios que las ascendidas; y

4.º Que se escite el celo de las secciones administrativas y muy especialmente de la de Cádiz para que cuiden de la exactitud de los partes y relaciones que remitan

De Real orden, etc.—Madrid, 14 de julio de 1916.—Burell.

(Gaceta 3 agosto)

NOTICIAS

Edificios escolares

El día 15 del actual tuvo lugar en el Ayuntamiento de Santa Eulalia el acto de colocar la primera piedra del edificio que va á construirse con destino á las Escuelas nacionales de aquel municipio. Diósele toda la solemnidad que su importancia requería, asistiendo á él el Director general de primera enseñanza, el Gobernador civil, Obispo, director de la Normal, Inspector de primera enseñanza, Diputados y autoridades que el Ayuntamiento había invitado de antemano.

El Barón de Velasco, almitir mat-r de la mejora que significa para el Ayuntamiento

de Santa Eulalia la construcción de ese grupo escolar, no pudo asistir por enfermedad de su señora madre política, haciéndose representar por el Diputado provincial don Agustín Vicente.

El Ayuntamiento de Santa Eulalia y su protector el Sr. Barón de Velasco, así como todas aquellas autoridades y personas que han hecho y siguen trabajando para conseguir que las escuelas de aquel pueblo estén establecidas en locales higiénicos y pedagógicos, merecen aplausos que nosotros le tributamos muy sinceros alentando á la vez al municipio para que no ceje en su noble empeño hasta ver terminadas las obras que ahora comienzan y luego graduadas sus escuelas, con tres secciones cada una de ellas, en donde la población escolar de Santa Eulalia pueda recibir completa la instrucción primaria

Poseiones y ceses

D. Esteban Segura Herrera se posesionó de la escuela de Cuencabuena, cesando en la de Lanzuela; D. Alfredo Laynez cesó en la de Mora y D. Esteban Rodríguez Blasco, en la de Cuencabuena

Antecedentes

La Sección de Zaragoza remite á la de Teruel los antecedentes profesionales del maestro de esta provincia D. José María López Herrero.

Expedientes

Completados é informados favorablemente por la Sección, han sido elevados á la Junta Central los expedientes promovidos, por doña Piedad Rodríguez solicitando pensión de orfandad; doña Jerónima Bondío, de viudedad; doña Cándida Villarroya, solicitando abono de sumas; doña Elena Torres, haberes que dejó devengados su difunto padre, y doña Felisa Aranda Hernández, pidiendo traslado de pago de pensión á la provincia de Zaragoza.

Escalafón

Se han elevado á la Dirección general de primera enseñanza, relaciones de altas, bajas y alteraciones ocurridas en el mes de julio último en el personal de Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de primera enseñanza de esta provincia.

Escuelas fuera de concurso

Doña María D. Sellés, Maestra de Colladico, solicita una vacante, fuera de concurso, como esposa del Secretario de Cocentaina, la Escuela nacional de aquel pueblo.

Graduadas

D. Alejandro Velilla, Maestro de Calanda, solicita sea nombrado Director propietario de dicha Escuela.

Trámite

Se elevó á la Dirección general, con informe favorable, súplica de rectificación de fecha

de nacimiento en el Escalafón general, hecha por doña Conseulo Pardos Trenís, Maestra de Celadas.

Denegada

Ha sido denegada la súplica del Ayuntamiento de Valdeconejos, de que se proviene en Maestro la Escuela de aquel pueblo.

Subvenciones

Se concede una da 26.500 pesetas, al Ayuntamiento de Castellote, de esta provincia, para la construcción de un edificio escolar.

Concurso rápido

Universidad de Zaragoza.—*Concurso rápido*—De conformidad con lo establecido por las disposiciones vigentes, se anuncian para su provisión en propiedad por dicho concurso las escuelas nacionales de niños, niñas y mixtas, de dotación de 625 pesetas, vacantes en este distrito universitario, según relaciones remitidas por las Secciones administrativas de primera enseñanza

Para maestro.—Provincia de Soria: Santa María de las Hoyas, de niños—Alcózar de id—Dardejón, mixta.—Fuentearmejil, id.—Ribarroja, id—Valdemaluque, id.—Portalrubio, id.—Diustes, id.

Provincia de Teruel: Monteagudo, de niños.—Escorihuela, de id.—Lanzuela, mixta

Provincia de Zaragoza: Godojos, mixta

Para maestra.—Provincia de Huesca: Ceresola y Fabio, mixta (de temporada)—Güel, id.—Mondot, id (de temporada).—Olsón, id—Sasé y Ginuabel, id. (de temporada).—Yosa de Sobremonte, id.

Provincia de Logroño: Santa Engracia, mixta

Provincia de Soria: Iruecha, mixta—Frechilla, id.—Valbanzuelo, id.—Lodares del Monte, id,

Provincia de Zaragoza: Torrelapaja mixta.

ADVERTENCIAS—Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado en el improrrogable plazo de diez días, contando desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los expedientes se compondrán de instancia en papel de undécima clase, hoja de servicios y cubierta, en la que se hará constar nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el orden de preferencia en que se desea

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de julio, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

La prelación de este concurso será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de escuela en propiedad

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de julio de 1916.—El rector *Ricardo Royo Ville nova*.

(Gaceta 10 agosto).

J. Arsenio Sabino

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

*Librería de 1.ª enseñanza menaje
de Escuelas y objetos de escritorio*

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en Catálogo del mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguiente:

Todas las publicadas por *D. José Dalmau y Carles*, las de *Joaquín Julian*, maestro de Aliaga; las de *D. Alejo Izquierdo* maestro de Andorra; las de *D. Francisco García Collado*, las de *Magisterio Español* el Cuestionario Clínico Concéntrico; (1.ª y 2.ª parte) de don *Miguel Vallés* y el Catón Método gradual de lectura 1.ª y 2.ª parte por *D. Melchor López Flores* y *D. José M. López Herrero*.

Estará de venta en breve el «Anuario del maestro» para el año de 1915.

Se remite gratis el Catálogo de esta casa.

José Estevan y Serrano

CORREDOR COLEGIADO DE COMERCIO

Intervención en operaciones del *Banco de España* y otros establecimientos de *Crédito*, negociación de *Letras, Libranzas, Pagarés, Cartas-órdenes, Acciones y Obligaciones* de toda clase de Sociedades mercantiles é industriales, *Contratos de Seguros*, venta de toda clase de *Mereaderías y Frutos, Descuentos y Préstamos* y en la contratación de *Efectos públicos*.

Despacho: Democracia, núm. 30-2.º

✻ TERUEL ✻

LIBRERIA ESCOLAR

DE

Francisco Castellano

(Maestro de Sección de la graduada)

Call: San Juan 44 y 46, bajo, Terue

Libros de 1.º y 2.ª enseñanza.—Material escolar.—Objetos de escritorio.—Librería religiosa.

Curso completo de enseñanza primaria por M. Porcel y Riera.

Grado preparatorio, ejemplar. 1'00

Idem elemental. 2'00

Idem medio 3'00

Idem superior 5'00

Se remite gratis el Catálogo general de esta casa a quien lo solicite

Subscripción gratuita al periódico profesional LA ASOCIACION por medio de vales de esta librería.

San Juan 44 y 46, bajo.—Librería Escolar de Castellano.—TERUEL.

Imp. de A. Mallén.—Teruel.

LA ASOCIACION

Revista de primera enseñanza

(TERUEL)

Sr..... Maestro... de

Franqueo
concertado